

**ANEXO AL CONVENIO**  
**CATALOGO DE PRODUCTOS**

**A.- Préstamo:**

A.1.- Tipos de interés:

El tipo de interés anual para las operaciones acogidas a este convenio será el que resulte de añadir el diferencial correspondiente, al último tipo de "Referencia interbancaria a doce meses" (EURIBOR), publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, tomando como referencia la fecha de formalización del préstamo. El diferencial a aplicar será como máximo de 5% con revisión anual

A.2.- Comisiones:

-0,50% de apertura.

-No se aplicarán comisiones de cancelación total y/o parcial ni de estudio.

A.3.- Plazos y amortización.

El plazo máximo de amortización de las operaciones será de hasta 15 años, pudiéndose recoger un periodo de carencia de hasta 24 meses, que quedará incluido en el plazo anterior (13+2). Dichos límites podrán ser revisados de mutuo acuerdo y en interés recíproco de las partes, entendiéndose alcanzado el mismo por la firma de la respectiva póliza.

La amortización será mensual.

En el caso de préstamos para tesorería el plazo máximo será de 5 años, sin carencia. La amortización será mensual.

A.4.- En el caso de préstamos de reestructuración financiera:

Se podrán realizar operaciones con un plazo de hasta 7 años (salvo situaciones excepcionales) para la mejora de la estructura financiera a través de unos mayores plazos y mejores tipos de interés, es decir, cambio de corto plazo por largo.

Importe máximo por cliente: no podrá superar la cifra conjunta de 300.000 euros. Dicho límite podrá ser revisado por las partes, entendiéndose alcanzado el mismo por la firma de los respectivos contratos

**B. Cuenta de crédito**

C.1.- Tipos de interés:

El tipo de interés anual para las operaciones acogidas a este convenio será el que resulte de añadir el diferencial correspondiente, al último tipo de "Referencia interbancaria a doce meses" (EURIBOR), publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, tomando como referencia la fecha de formalización del préstamo. El diferencial a aplicar será como máximo de 4,75% con revisión anual

Tipo fijo: hasta 5%

**C.2.- Comisiones:**

-0,50% de apertura.

-0,15% (trimestral) de no disponibilidad

-No se aplicarán comisiones de cancelación total y/o parcial ni de estudio.

**C.3.- Plazos y amortización.**

El plazo máximo de amortización de las operaciones será de hasta 12 meses.

Importe máximo por cliente: no podrá superar la cifra conjunta de 300.000 euros. Dicho límite podrá ser revisado por las partes, entendiéndose alcanzado el mismo por la firma de los respectivos contratos

Respecto a las operaciones reflejadas en los apartados B y C la Comisión de seguimiento (estipulación decimoquinta) podrá revisar la adaptación a mercado de las condiciones establecidas cada tres meses durante el período de vigencia.

**D. Líneas Bonificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

- A través del presente Convenio podrán canalizarse aquellas operaciones financieras que se acojan a cualesquiera líneas de bonificación de comisiones financieras, tipos de interés u otros, aprobadas por la Comunidad de Castilla-La Mancha, especialmente las gestionadas a través del Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha.
- Tipo de interés: se aplicará lo establecido en el presente Convenio en función del producto del que se trate, siempre que no sea superior al recogido en las bases de las líneas de bonificaciones anteriormente referidas.

Los límites de los productos anteriores podrán ser revisados de mutuo acuerdo y en interés recíproco de las partes, entendiéndose alcanzado el mismo por la firma de la respectiva póliza. Se admitirán rebajas pactadas entre las partes.

Aval Castilla-La Mancha podrá presentar, dentro de estas líneas de financiación, operaciones destinadas a sus socios partícipes y avaladas por ella, siempre y cuando la ENTIDAD FINANCIERA, tenga fondos disponibles en las mismas.